ANALISIS DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

FECHA: 28 de agosto de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo Nro. 301 de 2024, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, técnica; de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto para el análisis del sector a realizar es: **"SUMINISTRO DE CLIPS DE ANEURISMA, PARCHES, MATRICES ÓSEAS Y OTROS INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."**

1. PERSPECTIVA LEGAL

Por el valor de la cuantía, se adelantará un contrato de suministro, a través de la modalidad de contratación directa, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Liberto de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 2822 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas.

Se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamente. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Siendo está, una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las cláusulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten,* y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

2. CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 13° del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo Nro. 301 de 2024; contiene en su plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación bajo los códigos registrados en la descripción objeto de la necesidad.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42296100	42. Equipo médico, accesorios y suministros.	29. Productos quirúrgicos.	61. Implantes neuroquirúrgicos.

3. ANALISIS DEL SECTOR- AREA DE INFLUENCIA:

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., en desarrollo de su objeto misional y como institución de referencia para la población del municipio de Granada y los demás municipios de influencia de la región del Ariari, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios de salud que conforman su oferta institucional, especialmente aquellos relacionados con la atención de pacientes que requieren manejo especializado y procedimientos de alta complejidad.

En el marco del fortalecimiento de su capacidad asistencial y resolutiva, la Institución ha venido consolidando herramientas y servicios que permiten mejorar el proceso de diagnóstico, valoración y manejo de los pacientes con patologías neurológicas. En este contexto, la disponibilidad del servicio de resonancia magnética constituye un recurso diagnóstico de especial importancia, al permitir obtener información detallada sobre diferentes estructuras y alteraciones del sistema nervioso, facilitando una valoración clínica más precisa y la definición de conductas terapéuticas de acuerdo con las condiciones particulares de cada paciente.

El fortalecimiento de la capacidad diagnóstica institucional tiene incidencia directa en la capacidad resolutiva de los servicios especializados, toda vez que permite avanzar de manera más oportuna en la identificación y caracterización de patologías que pueden requerir intervención neuroquirúrgica. En consecuencia, resulta necesario que el fortalecimiento de la capacidad diagnóstica se encuentre acompañado de la disponibilidad de los insumos y dispositivos médicos requeridos para la realización de los procedimientos correspondientes, evitando que la falta de estos elementos limite la atención o genere remisiones que puedan ser resueltas dentro de la Institución.

Los clips de aneurisma, parches, matrices óseas y demás insumos especializados para neurocirugía son elementos indispensables para la realización de determinados procedimientos y requieren características técnicas específicas de acuerdo con la patología, las condiciones anatómicas del paciente y la técnica quirúrgica definida por el especialista. Por esta razón, su disponibilidad debe ser garantizada de manera planificada y oportuna, de acuerdo con las necesidades asistenciales y la programación de los servicios.

Los clips de aneurisma son utilizados en procedimientos destinados al tratamiento de aneurismas cerebrales, permitiendo su exclusión de la circulación y contribuyendo a disminuir el riesgo de ruptura o resangrado. Los parches, por su parte, son empleados en procesos de reparación y reconstrucción de tejidos, particularmente en procedimientos que involucran la duramadre y otras estructuras relacionadas con la protección del sistema nervioso central. A su vez, las matrices óseas son utilizadas en procedimientos de reconstrucción y reparación de defectos óseos, proporcionando soporte para los procesos de regeneración e integración del tejido.

La disponibilidad de estos dispositivos médicos permite al equipo asistencial contar con los elementos necesarios para responder de manera adecuada a las necesidades de los pacientes, tanto en procedimientos programados como frente a situaciones que, por su condición clínica, requieran una intervención oportuna. La ausencia o insuficiencia de estos insumos podría generar aplazamiento de procedimientos, dificultades para la programación quirúrgica, remisión de pacientes a otras instituciones o limitaciones en la capacidad de respuesta del Hospital.

De igual manera, teniendo en cuenta que se trata de dispositivos médicos especializados, su adquisición debe realizarse bajo condiciones que garanticen el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios aplicables, incluyendo registro sanitario INVIMA vigente cuando corresponda, trazabilidad, condiciones de almacenamiento, esterilidad y demás características exigibles de acuerdo con la naturaleza y uso de cada dispositivo. Lo anterior contribuye a garantizar la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de calidad y habilitación aplicables a la prestación de los servicios de salud.

La necesidad de un nuevo proceso de contratación se fundamenta, por tanto, en la importancia de dar continuidad al suministro de estos dispositivos y mantener la capacidad operativa del servicio de neurocirugía, teniendo en cuenta el fortalecimiento de la capacidad diagnóstica y asistencial del Hospital y la necesidad de disponer de los elementos requeridos para materializar las conductas médicas y quirúrgicas que sean definidas por los profesionales tratantes.

En este sentido, la contratación del suministro de clips de aneurisma, parches, matrices óseas y otros insumos para procedimientos de neurocirugía permitirá mantener condiciones adecuadas de abastecimiento, fortalecer la capacidad resolutiva institucional, favorecer la atención de los pacientes dentro de la red propia y disminuir el riesgo de interrupciones o limitaciones derivadas de la falta de dispositivos médicos especializados.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario adelantar la contratación del SUMINISTRO DE CLIPS DE ANEURISMA, PARCHES, MATRICES ÓSEAS Y OTROS INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., con el propósito de garantizar la disponibilidad de los dispositivos requeridos para la atención integral de los pacientes, contribuir a la continuidad y oportunidad de los servicios, fortalecer la capacidad resolutiva institucional y asegurar una prestación de servicios de salud segura y con criterios de calidad.

4. OFERTA

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. para la aplicación del presente contrato observa que requiere una empresa con la experiencia para los servicios de suministro de clips de aneurisma, parches, matrices óseas y otros insumos para procedimientos de neurocirugía del Hospital Departamental de Granada E.S.E, por lo cual se solicita cotizaciones, encontrando que se ajusta en referencia a los diferentes procesos de contratación objeto del presente contrato.

5. COMPETIDORES:

Personas Naturales y personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia, con capacidad técnica, financiera y jurídica; acorde con la cuantía a contratar y que cumpla con las necesidades establecidas para el cumplimiento de las actividades a contratar.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

Luego de hacer un análisis legal, técnico y económico se concluyó del estudio de mercado realizado por parte de esta Subgerencia Asistencial que el valor promedio de los insumos a contratar arroja la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** valor que fue validado por el área de presupuesto de la Institución. Se anexa estudio del mercado al presente estudio.

Con relación a los contratos que se han adelantado por la Institución con objeto similar, estos son; los No. 0140 de 2024, 0113 y 0161 de 2025, se realizó la verificación y comparación de los ITEMS a contratar, evidenciándose que se ajustan a los valores allegados en el presente estudio de mercado, el cual no da lugar a incrementos injustificados. Con lo anterior se da cumplimiento al análisis del sector en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y el documento guía para la elaboración de los estudios del sector en su capítulo I. Estructura del Análisis Económico de Sector.

Cordialmente,

INGRID PAOLA PÉREZ VARGAS
Subgerente Asistencial
Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Proyectó:	Ingrid Paola Pérez Vargas – Subgerente Asistencial – Hospital Departamental De Granada E.S.E.	
Proyectó y revisó:	Jesús Darío Pedraza Alcántara – Apoyo Jurídico Subgerencia asistencial.	
Aprobó:	Ingrid Paola Pérez Vargas – Subgerente Asistencial – Hospital Departamental De Granada E.S.E.	